



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 387 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

VENCE: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-5
Ubicado en ALEUCAPI
Población VILLA LAGOS DEL SUR
PROPIETARIO PATRICIA FLORES ABURTO
Domiciliado en OSORNO calle ALEUCAPI
ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO
Nº patente profesional 3-1412
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO
Nº patente profesional 3-1412
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad Nº 2622-5
Derechos municipales \$574.-

VIVIENDA SOCIAL
presupuesto \$72.901.-
Nº 2136
Sector..... (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 14.096.939-7
Nº 2136
domicilio ALEXANDER SIMON Nº1340, OSORNO
RUT Nº 13.620.262-6
domicilio
RUT Nº.....
domicilio ALEXANDER SIMON Nº1340, OSORNO
RUT Nº 13.620.262-6
RUT Nº.....
Superficie terreno 102.50 M2.

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	1.20 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.20 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Obra Menor de Vivienda Social N° 314 de fecha 07.12.2012, en el cual se realiza una ampliación en segundo nivel de 1.20 m2 y cambio en la ubicación de la escalera de acceso al segundo nivel, todo esto en la propiedad ubicada en calle Aleucapi N° 2136, de propiedad de Patricia Flores Aburto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm